DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18267
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER20223

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	29 de noviembre de 2022	**HORA:**	12:15 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 16 Este No. 25 – 07 In4 (N 4°33´46" W 74°4´36") (Lt 7 Mz1 según CT-8885)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 100081,88 Y:96318,92			
BARRIO:	Triangulo Alto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	40 m²			
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2			
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES** 0
CHIP:		**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCION	40 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45733			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Aunque en el radicado de entrada mencionan la dirección Carrera 16 Este No. 25 – 07 In4, al momento de la visita técnica este no cuenta con una nomenclatura oficial, por lo tanto se utilizaran las siguientes coordenadas aproximadas para identificar la ocupación N 4°33´46" W 74°4´36", así mismo verificando antecedentes del lugar el predio se encuentra en el lote 7 de la manzana 1 según el CT-8885.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa y Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

La ocupación con coordenadas aproximadas N 4°33´46" W 74°4´36", se ubica en el desarrollo El Triángulo de la localidad de San Cristóbal al cual se le negó la legalización mediante la Resolución 0714 del 29 de mayo de 2018, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Por su parte, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, emitió los conceptos técnicos de riesgo por movimientos en masa CT-7998 (2015) y sus adendas CT-8226 (2017), CT-8885 (2021), dirigidos a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, en el marco del programa de legalización y regularización de barrios; de acuerdo con los conceptos técnicos antes mencionados, la totalidad del desarrollo se encuentra en una zona de amenaza alta por movimientos en masa y las viviendas construidas a la fecha de emisión de este documento, presentan una calificación de Riesgo alto no mitigable; razón por la cual, desde el punto de riesgos, el IDIGER recomendó negar la legalización del desarrollo El Triángulo.

Ahora bien, de acuerdo con los conceptos técnicos mencionados, el predio objeto de la consulta se ubica en el predio 7 de la manzana 1, categorizado en amenaza alta riesgo alto no mitigable por movimientos en masa y fue recomendado a incluir en el Programa de Reasentamiento de familias localizadas en zonas de Alto Riesgo no Mitigable e incluido como suelo de protección por riesgo de acuerdo con el Decreto 555 de 2021(Plan de ordenamiento Territorial Vigente).

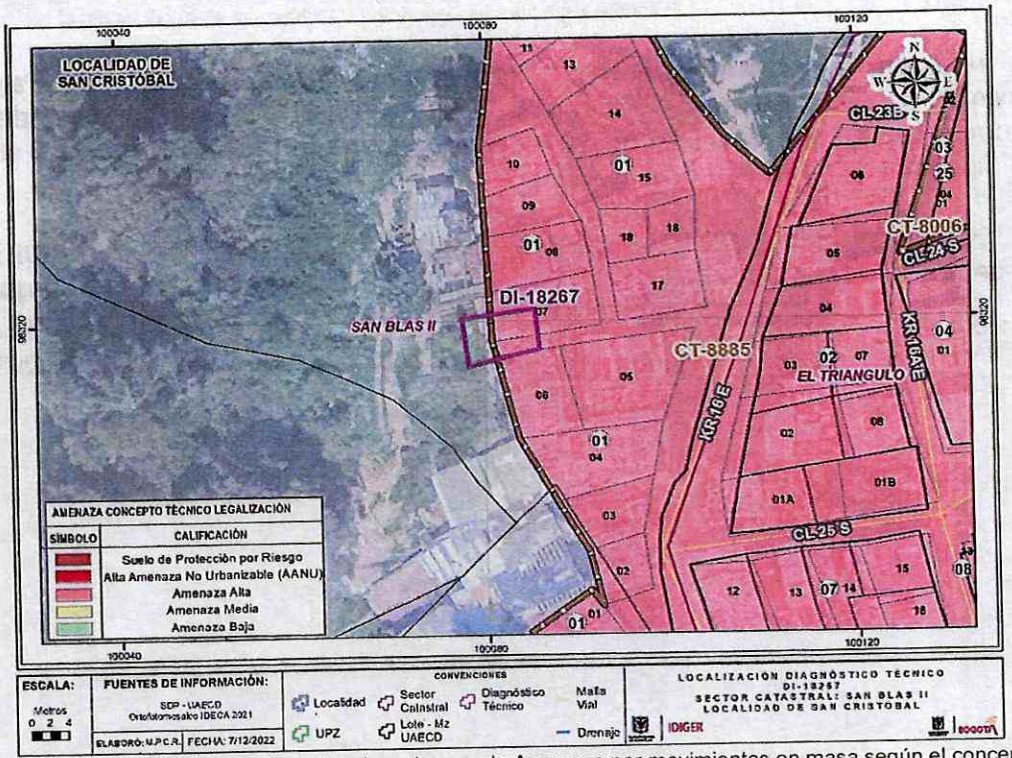


Figura 1. Localización de la ocupación evaluada y el mapa de Amenaza por movimientos en masa según el concepto CT-8885

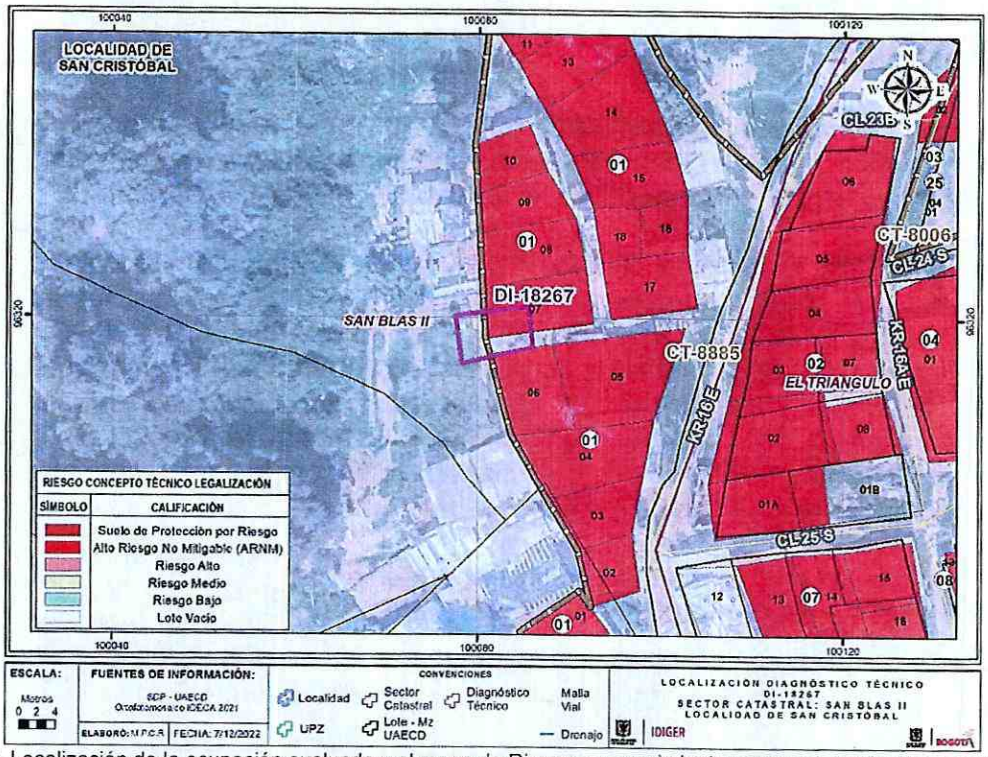


Figura 1. Localización de la ocupación evaluada y el mapa de Riesgo por movimientos en masa según el concepto CT-8885

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se encuentran en condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital se identificó que de manera consecuente con el CT-8226, se incluyó en dicho programa el predio 7 de la manzana 1, con la siguiente información (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Predios recomendados al programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Alto Riesgo No Mitigable

IDENTIFICADOR	RESPONSABLE	AÑO INGRESO	MANZANA	LOTE	ESTADO CVP
401450	María Teresa Díaz	2017	1	7	Reconocimiento del predio recomendado (CVP)

7. LOCALIZACIÓN

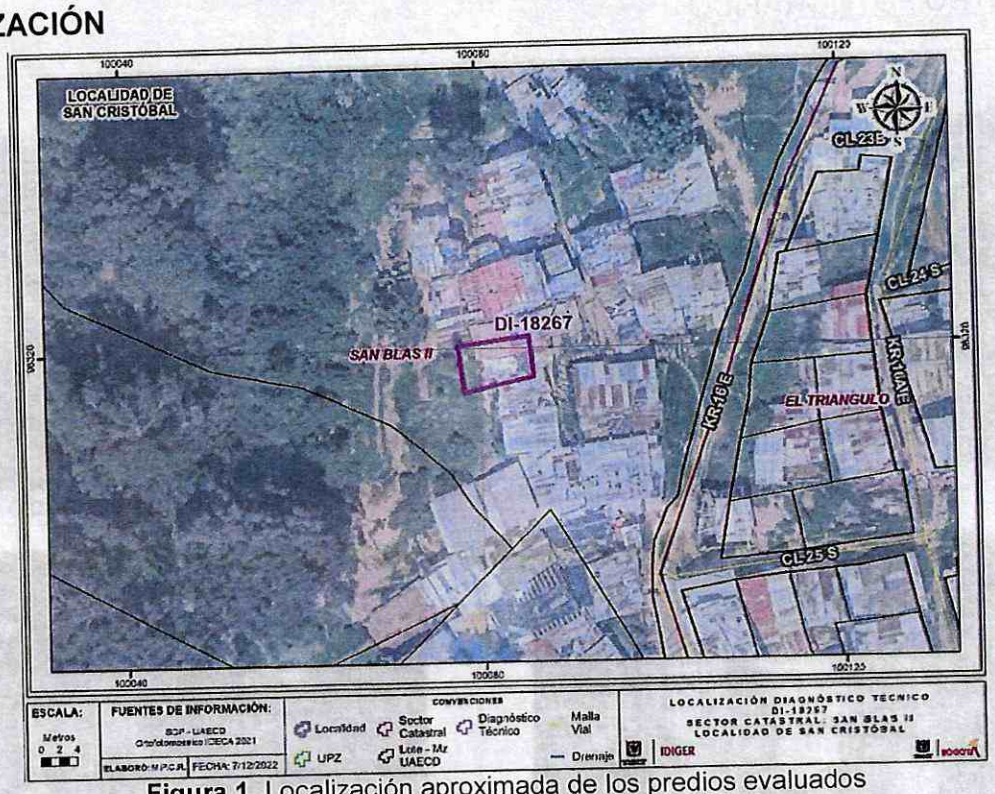


Figura 1. Localización aproximada de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER20223, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de noviembre de 2022 a la ocupación con coordenadas aproximadas N 4°33´46" W 74°4´36", encontrando un sector de pendiente moderada en donde se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y aguas residuales, en la cual se observan taludes de corte y relleno sin medidas de protección y/o estabilización, implementados para el emplazamiento de las viviendas. En la actualidad no se encuentra consolidado urbanísticamente con vías y senderos de acceso en suelo natural; las viviendas emplazadas en este sector corresponden a ocupaciones de un nivel, construidas principalmente en material de recuperación, algunas de las cuales presentan cimentación palafítica (ver fotografías 1 y 2)

La ocupación evaluada se localiza en el predio 7 de la manzana 1 según el CT-8885 y corresponde a una estructura de 1 nivel, construida en madera y material de recuperación, con cubierta liviana en teja de zinc, soportada por elementos de madera. La vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas asociadas fundamentalmente con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos; sin embargo, no presenta deformaciones u otra patología que sugieran un compromiso inminente en su estabilidad.

9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas, así como un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial

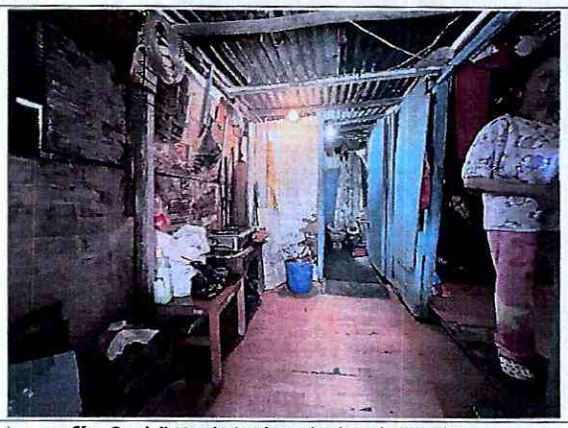
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



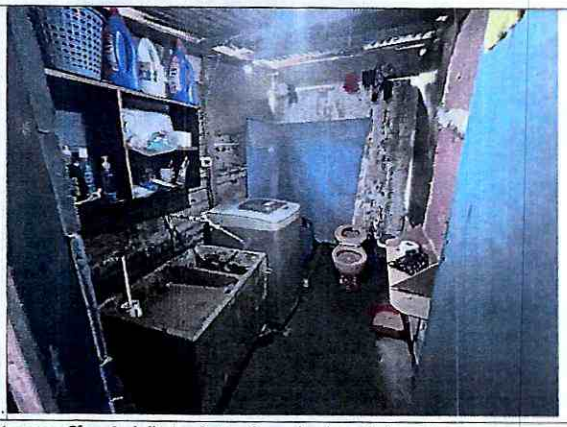
Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza el predio



Fotografía 2. Vista exterior del predio



Fotografía 3. Vista interior de la vivienda



Fotografía 4. Vista interior de la vivienda



Fotografía 5. Vista interior de la vivienda



Fotografía 6. Vista interior de la vivienda

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	N 4°33´46" W 74°04´36" (Lt 7 Mz1 según CT-8885)	Maria Teresa Díaz	Material de recuperación	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta la morfología donde se ubica la ocupación con coordenadas aproximadas 74°04'36"W 4°33'46"N (Lt 7 Mz1 según CT-8885), en el desarrollo El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal; así como los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad de está favoreciendo la aparición de movimientos en masa; situación consecuente con la categorización de amenaza y riesgo realizada en los conceptos técnicos CT-8226 y Ct-8885.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la ocupación con coordenadas aproximadas 74°04'36"W 4°33'46"N (Lt 7 Mz1 según CT-8885) en el desarrollo El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Si bien, no se evidencia una condición de Riesgo Inminente por las características observadas durante la inspección visual y cualitativa al interior de la ocupación con coordenadas aproximadas 74°04'36"W 4°33'46"N (Lt 7 Mz1 según CT-8885) en el desarrollo El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal; la ocupación se ubica en un predio que presenta una condición de amenaza alta y riesgo alto no mitigable por movimientos en masa, de acuerdo a los conceptos técnicos CT-8226 de 2017 y CT-8885 de 2021.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la ocupación con coordenadas aproximadas 74°04'36"W 4°33'46"N (Lt 7 Mz1 según CT-8885) en el desarrollo El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, acercarse a la

Caja de Vivienda Popular y solicitar las respectiva información y asesoría sobre el proceso de reasentamiento que se adelanta, con el propósito de agilizar el desarrollo de este.

- A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde el marco de sus competencias y en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 "*...Por el cual se regula et programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones...*", agilizar el proceso de reasentamiento en curso sobre de la ocupación con coordenadas aproximadas 74°04'36"W 4°33'46"N en el desarrollo El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal; ubicado en el predio 7 de la manzana 1, según el CT-8885 y CT-8226.

- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*